

## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto*

El Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por medio del presente hace saber que:

En esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 2.081/97, a instancias de don Festus Doe, contra la Delegación del Gobierno sobre expulsión, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 5 de abril de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto por don Festus Doe. Siendo desconocido el domicilio del recurrente notifíquese la presente resolución por el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Festus Doe, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 22 de abril de 1999.—El Secretario.—30.584.

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto-cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 3.191/98, interpuesto por don Mezzar Mohamed, contra resolución de la Dirección General de Migraciones, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación. Secretario señor Nogales Romeo.

Con el anterior escrito y documentos fórmese el oportuno rollo, regístrese y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Mezzar Mohamed, mediante notificación de la presente diligencia de ordenación, para que en plazo de diez días presente escrito en español, y si lo que pretende es interponer recurso, el mismo deberá ser presentado en forma en el indicado plazo, mediante Procurador o Abogado que le represente, debiendo en el primer caso ir asistido también por Letrado, apercibiéndole que si no lo verifica se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.

En Madrid a 2 de diciembre de 1998.»

Y para que sirva de notificación a don Mezzar Mohamed, expido la presente que firmo en Madrid a 22 de abril de 1999.—El Secretario.—30.582.

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto*

El Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por medio del presente hace saber que:

En esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 20.071/97, instancias

de Md. Zubairul Alam, contra el Ministerio de Trabajo, sobre permiso de residencia, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 22 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda desestimar la impugnación efectuada por Md. Zubairul Alam a la resolución de 23 de mayo de 1997 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, que se confirma en todos sus términos.

Se requiere a Md. Zubairul Alam para que en el plazo de diez días se personase en las presentes actuaciones representado por Procurador o Abogado de su libre designación, debiendo en el primer caso de ir asistido también de Letrado bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario.

Notifíquese la presente resolución contra la que no cabe recurso alguno.

Lo acordaron los señores del margen que firman con el Ilmo. Sr. Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Md. Zubairul Alam, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 22 de abril de 1999.—El Secretario.—30.583.

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto-cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 2.939/98, interpuesto por doña Khadija El Khalifi, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número 231. Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual Lambert Serrano Iturriz de Aulestia. Magistrados: Don Miguel López-Muñoz Goñi y don Fernando de Mateo Menéndez.

Madrid, 23 de febrero de 1999.

Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la recurrente para que en el término de diez días interpusiera el recurso en forma por medio de Abogado o Procurador, y sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, la Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto por doña Khadija El Khalifi. Firme la presente resolución procedáse a su archivo.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de súplica en el término de cinco días, ante esta misma sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la recurrente doña Khadija El Khalifi, expido la presente que firmo en Madrid a 29 de abril de 1999.—El Secretario.—30.581.

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto-cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20244/97, interpuesto por Dosarenkhoe Sunday Omokaro, contra resolución de la Subdirección General de Recurso del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto. Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual Lambert Serrano Iturriz de Aulestia. Magistrados: Don Diego Córdoba Castroverde y don Fernando de Mateo Menéndez.

Madrid, 3 de mayo de 1999.

Antecedentes de hecho

Primero.—Las presentes actuaciones han sido recibidas en esta Sección procedentes del Grupo de Apoyo de Extranjería.

Segundo.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se acordó requerir al recurrente para que en el término de diez días interpusiera el recurso en forma por medio de Abogado o Procurador, y no pudiendo ser notificado en el domicilio designado al efecto, se procedió a citarle por medio de la publicación de oportuno edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para que se personara a efectos de realizar el oportuno requerimiento, bajo apercibimiento de archivo del recurso para el caso de no comparecer.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Por recibidos los anteriores autos procedentes del "Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjería", y ante la imposibilidad de mantener el número de Registro dado en origen por dicho grupo, pues con dicho número ya se encuentra en tramitación otro recurso en esta Sección, no siendo válida por otra parte, la reenumeración con la que nos han remitido las actuaciones, pues no se ha seguido un orden numérico consecutivo y correlativo desde el 20.000, procede registrar el presente recurso con el número 20.244/97, que es el único que en lo sucesivo se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos.

Segundo.—No habiéndose designado Letrado o Procurador que represente al recurrente y siendo preceptiva su intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido el plazo para personarse en esta dependencia para realizar el requerimiento, procede ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda.—Archivar el presente recurso interpuesto por Kamruz Zamán, contra resolución de la Subdirección General de Recurso del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dictada en el expediente 6.793/97.

Registrar el presente recurso con el número 20.244/97, que es el único que en lo sucesivo se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera, punto 1 y artículo 87 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cabe interponer recurso de casación en el plazo de diez días desde su notificación ante esta misma Sección y para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente Dosarenkhoe Sunday Omokaro, expido la presente que firmo en Madrid a 3 de mayo de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—30.576.

## SECCIÓN PRIMERA

*Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.589/1997, interpuesto por don Moustapha Bousraou, contra resolución de 16 de octubre de 1997, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

## «Auto

Ilustrísimos señores Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia; Magistrados, don Diego Córdoba Castoverde y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 3 de mayo de 1999.

## Antecedentes de hecho

Primero.—Las presentes actuaciones han sido recibidas en esta Sección procedentes del Grupo de Apoyo de Extranjería.

Segundo.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió al recurrente para que en el término de diez días interpusiera el recurso en forma por medio de Abogado o Procurador, y sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Por recibidos los anteriores autos procedentes del Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjería, y ante la imposibilidad de mantener el número de registro dado en origen por dicho grupo, pues con dicho número ya se encuentra en tramitación otro recurso en esta Sección, no siendo válida por otra parte la reenumeración con la que nos han remitido las actuaciones, pues no se ha seguido un orden numérico consecutivo y correlativo desde el 20.000, procede registrar el presente recurso con el número 20.589/1997, que es el único que en lo sucesivo se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos.

Segundo.—No habiéndose designado Letrado o Procurador que represente al recurrente y siendo preceptiva su intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, la Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto por don Kamruz Zaman contra resolución de la Dirección General de Migraciones dictada en el expediente 11.227/1997.

Registrar el presente recurso con el número 20.589/1997, que es el único que en lo sucesivo se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados anteriormente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Moustapha Bousraou, expido la presente, que firmo, en Madrid a 3 de mayo de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—30.580.

## SECCIÓN PRIMERA

*Edicto-cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.381/1997, interpuesto por don Bambee

Cassama, contra resolución del Ministerio de Trabajo, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora para que compareciese en la Sección para la práctica de una diligencia judicial de su interés, bajo apercibimiento de archivo, en caso de no verificarlo, y no habiéndolo efectuado, paso a dar cuenta y certifico.

Madrid, 10 de mayo de 1999.

Auto.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual L. Serrano Iturrioz de A. Magistrados: Doña Clara Martínez de Careaga y don Fernando de Mateo Menéndez.

Madrid, 10 de mayo de 1999.

## Hechos

Primero.—Habiéndose recibido las presentes actuaciones de la Sección de Extranjería, donde se tramitaba bajo el número 10.079/1997, regístrese, y se forma nuevo rollo bajo el número 20.381/1997.

Segundo.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se adquirió a la parte actora para en el término de diez días compareciese en la Sección para la práctica de una diligencia judicial de su interés, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones, lo que no ha verificado según se desprende de la anterior diligencia.

## Fundamentos jurídicos

Primero.—Se recibió de la Sección de Extranjería el presente recurso, donde se tramitaba bajo el número 10.079/1997, dándose en esta Sección Primera nuevo número 20.381/1997.

Segundo.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda.—Archivar el presente recurso interpuesto por don Bambee Cassama, y siendo desconocido el domicilio del mismo, notifíquese por edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el término de cinco días ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Bambee Cassama, expido la presente, que firmo en Madrid a 10 de mayo de 1999.—El Secretario.—30.579.

## SECCIÓN PRIMERA

*Edicto-cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.581/97, interpuesto por don Allal El Adnani, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora para interponer recurso en forma mediante Abogado y Procurador o sólo Abogado con poder, bajo apercibimiento de archivo en caso de no verificarlo, y no habiéndolo efectuado, paso a dar cuenta y certifico.

Madrid, 10 de mayo de 1999.

## Auto

Imos. Sres. Presidente, don Pascual L. Serrano Iturrioz de A., y Magistrados doña Clara Martínez de Careaga y don Fernando de Mateo Menéndez, en Madrid a 10 de mayo de 1999.

## Hechos

1.º Habiéndose recibido las presentes actuaciones de la Sección de Extranjería donde se tramitaba bajo el número 10.018/97, regístrese y se forma nuevo rollo bajo el número 20.581/97.

2.º No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días compareciese en la Sección para la práctica de una diligencia judicial de su interés, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones, lo que no ha verificado según se desprende de la anterior diligencia.

## Fundamentos jurídicos

1.º Se recibió de la Sección de Extranjería el presente recurso donde se tramitaba bajo el número 10.018/97, dándose en esta Sección Primera nuevo número 20.581/97.

2.º No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3 ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, la Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto y siendo desconocido el domicilio del mismo, notifíquese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el término de cinco días ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados anteriormente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Allal El Adnani, expido la presente que firmo en Madrid a 10 de mayo de 1999.—30.578.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

## A CORUÑA

*Edicto*

Don Rafael Jesús Fernández-Porto García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 47/1999 se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la entidad Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don Juan Antonio Garrido Pardo, contra don José María Busto Candal y doña María Luisa Franqueira García, para